

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE GRANADA

EN NOMBRE DEL REY

La siguiente,

EDICTO dimanante del procedimiento de suspensión de pagos núm. 877/2003. (PD. 204/2004).

SENTENCIA NUMERO

NIG: 1808742C20030014213.

Procedimiento: Suspensión de pagos 877/2003. Negociado:

De: Actividades de Obra Civil Granada, S.L. Unipersonal. Procuradora: Sra. María Cristina Barcelona Sánchez.

Contra: Actividades de Obra Civil Granada, S.L. Unipersonal.

En la ciudad de Almería, a veinticuatro de noviembre de dos mil tres.

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 128/03, a instancias de don Rafael Alonso Ortega, representado por la Procuradora Sra. Alarcón Mena, y dirigido por el Letrado Sr. Fernández del Aguila, contra Almería Promociones Inmobiliarias, S.A. situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

EDICTO

Doña Cristina Martínez de Páramo, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Doce de Granada.

FALLO

Hago saber que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he acordado convocar a Junta General de Acreedores para el día veinte de febrero de 2004 a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, habiéndose declarado el estado legal de insolvencia provisional. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor la cual se haya otorgado Poder Notarial bastante que deberá exhibir en el acto de la celebración de la Junta.

Dado en Granada, a cinco de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Alarcón Mena, en nombre y representación de don Rafael Alonso Ortega, contra Almería, Promociones Inmobiliarias, Sociedad Anónima en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que el demandante es propietario de la zona de aparcamiento núm. quince de la planta baja del edificio de cinco plantas y sótano sito en la calle Padre Méndez sin número, con fachada también a la prolongación de la calle Santiago de Almería, que ocupa una superficie de dieciséis metros cincuenta decímetros cuadrados; siendo la finca registral núm. 48.329 del Registro de la Propiedad, de Almería, por haber la adquirió mediante contrato privado de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta.

Asimismo debo condenar y condeno a la citada demandada a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa a favor del demandante; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 128/2003. (PD. 205/2004).

N.I.G.: 0401342C20030000832.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 128/2003. Negociado: 2M.

Sobre: Otorgamiento de escritura pública de compraventa de solar.

De: Don Rafael Alonso Ortega.

Procuradora: Sra. Alarcón Mena, María Luisa.

Letrado: Sr. Baldomero Fernández del Aguila.

Contra: Almería Promociones Inmobiliarias SA A.L.P.I.S.A.

Notifíquese la presente Sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo anunciar recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Almería Promociones Inmobiliarias SA A.L.P.I.S.A., extiendo y firmo la presente en Almería a veinticinco de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 128/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Almería a instancia de Rafael Alonso Ortega contra Almería Promociones Inmobiliarias SA A.L.P.I.S.A. sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa de solar, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Doña María Isabel Fernández Casado Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Almería y su Partido, ha dictado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 438/2002. (PD. 242/2004).

N.I.G.: 2906943C20023000736.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 438/2002. Negociado: JM.

De: Don Julián Melgar García.

Procurador: Sr. Julio Mora Cañizares.

Letrado: Sr. Diego García Sánchez.

Contra: Doña Magdalena Florez Forero y Lucrecia Florez Forero.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 438/2002 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 2 de Marbella (Antiguo Mixto núm. 3) a instancia de Julián Melgar García contra Magdalena Florez Forero y Lucrecia Florez Forero, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 537/03

En la ciudad de Marbella a siete de octubre de dos mil tres.

La Ilma. Sra. doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez de Primera Instancia número dos de Marbella y su Partido (Antiguo Mixto número tres), habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de juicio ordinario seguidas entre partes, de una como demandante don Julián Melgar García, representado por el Procurador don Julio Mora Cañizares y dirigido por el Letrado don J. García Sánchez, y, de otra como demandadas doña Magdalena y doña Lucrecia Florez Forero.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda debo condenar y condeno a doña Magdalena Florez Forero y a doña Lucrecia Florez Forero a abonar a la Comunidad de Propietarios Pueblo Andaluz la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y dos euros con ochenta y dos céntimos, más los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda, imponiéndole asimismo las costas causadas en el presente procedimiento.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes en legal forma, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que se tramitará en la forma, y con los requisitos establecidos en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas Magdalena Florez Forero y Lucrecia Florez Forero, extiendo y firmo la presente en Marbella a cinco de enero de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 444/2002. (PD. 206/2004).

NIG: 2990141C20025000570.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 444/2002. Negociado: SG.

De: Don Juan González Pinto.

Procuradora: Sra. Torres Chaneta, María Pía.

Letrado: Sr. Andrés González Pérez.

Contra: Don Paul John Watkins.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 444/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Torremolinos a instancia de Juan González Pinto contra Paul John Watkins sobre Desahucio por Falta de Pago

de la renta, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Torremolinos, a treinta de junio de dos mil tres.

Vistos por mí, don Francisco Ramírez Peinado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Torremolinos y su partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de la renta, promovidos ante este Juzgado con el número 444/2002, a instancias de don Juan González Pinto, representado por la Procuradora Sra. Torres Chaneta y bajo la dirección técnica del Letrado Sr. González Pérez, contra don Paul John Watkins, en situación procesal de rebeldía; en nombre de su Majestad el Rey se pronuncia la siguiente sentencia.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Torres Chaneta, en representación de don Juan González Pinto, contra don Paul John Watkins, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la nave comercial sita en el Parque Empresarial Lauro Torre, nave núm. 35, finca núm. 5, suscrito entre el demandante y el demandado en fecha 1 de abril de 2002, decretando haber lugar al desahucio de la referida finca por falta de pago de las rentas, condenando al demandado a desalojar la finca indicada con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera voluntariamente, debiendo estar y pasar por ello, y con expresa condena al mismo en las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer en este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. Dada, leída y publicada que fue la anterior Sentencia, por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública, en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Paul John Watkins, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, diecisiete de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ROTA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 250/2003. (PD. 216/2004).

NIG: 1103041C20032000381.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 250/2003. Negociado: M.^a

Sobre: Juicio ordinario (Reclamación de cantidad).

De: Don Manuel Niño Laynez.

Procuradora: Sra. María Teresa Sánchez Solano.

Contra: Don Harold Roby Roache.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 250/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Rota a instancia de Manuel Niño Laynez contra Harold Roby Roache sobre Juicio Ordinario (Reclamación de cantidad), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: